

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236000222151



Bogotá D.C. 22-09-2023

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad.

Referencia Traslado Instituto de Desarrollo Urbano IDU No.202338501521951.

Asunto Respuesta radicado IDRD No. 20232100301782 del 05-09-2023/ Denuncia ocupación del espacio público, parque barrio Gilmar.

Respetado(a) ciudadano(a)

Reciba un cordial saludo, en atención a su comunicación, donde refiere:

(...) Como ciudadano residente en la localidad de suba y vecino del barrio de la referencia quisiera que se me informara hasta donde es permitido que un particular se apropie de una zona del parque situado entre las calles 161c y 162 entre carreras 59 y 61 del barrio Gilmar. Solicito muy respetuosamente se tomen las acciones a que haya lugar para que el IDRD reestablezca el espacio público del parque que es de todos y obliguen a esta persona a entregar esta zona que tiene privatizada desde hace varios años. (...)

Nos permitimos informarle: que una vez validada la dirección por usted suministrada en el aplicativo Sistema de Información Geográfica (SIGDEP) la dirección por usted suministrada corresponde al parque **GILMAR** Código IDRD No11-136 clasificados como parque Vecinal de la Localidad de SUBA, el cual pertenece al Sistema Distrital de Parques como lo indica la imagen.



Por lo expuesto, vale la pena aclarar que, siendo la Alcaldía Local, la primera autoridad policiva de la localidad será la encargada de realizar el control del espacio público de los parques vecinales y de bolsillo, cuyas atribuciones específicas en la temática objeto de la situación referida, están contenidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así:

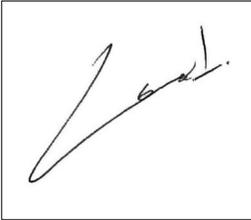
Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
- 4 *Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.*
- 5 *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*
- 6 *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*
- 7 *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

13 *Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.*

Por tanto, por medio de esta comunicación se da traslado de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 de 2015 que regula el derecho de petición, a la **Alcaldía Local de SUBA** para que en el marco de sus funciones y competencias den respuesta al peticionario o se adopten las medidas pertinentes para revisar la solicitud del peticionario.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Radicado IDRD No. 20232100301782 del 05-09-2023
Copia: Julián Andrés Moreno Barón - Alcalde Local de Suba - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Elaboró: Amanda Teresa Cuervo Rodríguez- Apoyo A La Gestión -Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: David Fernando Rojas-Abogado-Subdirección Técnica de Parques.
Revisó: David Fernando Rojas-Abogado-Subdirección Técnica de Parques.
Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso-Subdirector Técnico de Parques



DTCI

202338501521951

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Septiembre 04 de 2023

Señor(a):

ANONIMO
NO REGISTRA

@amapola312899
Bogotá - Bogotá DC



No. 20232100301782 Código Web: **0Y9K=z**
FECHA: 06-09-2023 10:59:16 FOLIOS: 3
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. RADICADOR: IVAN EDUARDO BOHORQUEZ GODOY
IDRD DESTINO: SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE PARQUES
REMITENTE: INSTITUTO DISTRITAL DE DESARROLLO URBANO
ASUNTO: RESPUESTA RAD 202352601114152
Seguimiento de trámite consulte www.idrd.gov.co
Calle 63 No. 59A - 06 PBX: 660 6400

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202352601114152

Respetado(a) señor(a),

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, de acuerdo con la información registrada en las bases de datos de la Entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender lo establecido en su comunicación recibida en esta Entidad por traslado de la Secretaría Distrital de Gobierno, en donde el ciudadano anonimo manifiesta una posible invasión de un sector del Parque Público del barrio Gilmar ubicado entre las Calles 161C y 162, y entre las Carreras 59 y 61, por parte de un particular, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP, se identificó que el espacio público de su interés hace parte del inventario de parques de la ciudad de Bogotá y se encuentra clasificado como Parque Vecinal con el nombre de Gilmar con Código IDRD 11-136 y destinación de uso público, cuya administración corresponde al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD (ver imagen 1).



DTCI
202338501521951
 Información Pública
 Al responder cite este número

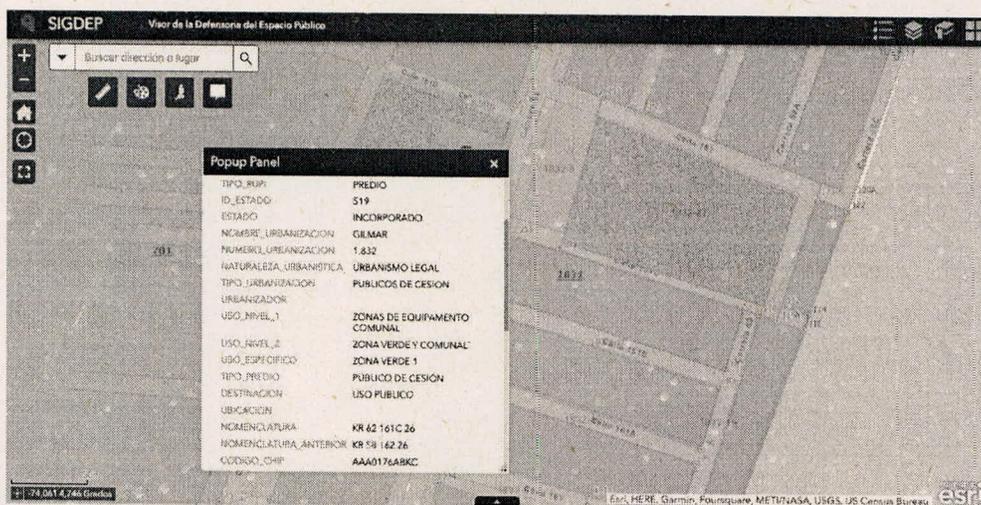


Imagen 01. Fuente: SIGDEP - Visor de la Defensoría del Espacio Público

Igualmente, en relación con la posible invasión del espacio público, amablemente le informamos que es competencia de las Alcaldías Locales proteger, recuperar y conservar el espacio público e imponer las sanciones correspondientes, conforme a lo señalado en los numerales 7, 9 y 11 del Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993:

“7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales. [...]”

9. Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. [...]”

11. Vigilar y controlar la prestación de servicios, la construcción de obras y el ejercicio de funciones públicas por parte de las autoridades distritales o de personas particulares.”



DTCI

202338501521951

Información Pública

Al responder cite este número

Por lo tanto, con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio a la Alcaldía Local de Suba, a la Policía Nacional y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para que según su competencia estudien el caso particular y le proporcionen respuesta directa.

Se espera con la anterior información haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y la Entidad queda atenta ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO

Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e)

04-09-2023 08:25:51 AM

Con Copia a: DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1 - Bogotá DC - Bogotá - CARRERA 59 26 21 CAN - lineadirecta@policia.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE SUBA - Bogotá DC - Bogotá - CL 146 C Bis. 91 57 - cdi.suba@gobiernobogota.gov.co
Con Copia a: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE - Bogotá DC - Bogotá - CL 63 59 A 06 - gonzalo.gamboa@idrd.gov.co

Elaboró: LARI RICARDO PENUELA RODRIGUEZ-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

